



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-MPLC/A

Quillabamba, 16 de abril de 2024.

#### POR CUANTO:

El Concejo Provincial de La Convención en Sesión de Concejo Ordinaria N° 07-2024, de fecha 15 de abril del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad de un órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia nacional de bienes Estatales (SBN), como ente rector;

Que, mediante la Resolución N° 0009-2022, de fecha 18 de enero de 2022, se aprueba la Directiva N° DIR-00006-20222/SBN, denominada “Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominio de Predios Estatales, así como la derogación de la Directiva N° 005-2013/SBN denominada “Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado” aprobada con Resolución N° 067- 2013/SBN, así como sus modificatorias, efectuadas a través de la Resolución N° 086-2016/SBN y la Resolución N° 069-2019/SBN;

Que, de la Directiva N° DIR-00006-20222/SBN, denominada “DISPOSICIONES PARA LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL Y PARA LA REVERSION DE DOMINIO DE PREDIOS ESTATALES”, aprobado con Resolución N° 0009-2022/SBN, establece en su artículo 5° Disposiciones Generales, numeral 5.4) Aspectos Generales de la Transferencia Interestatal, inciso 5.4.1 señala: “La Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal”; inciso 5.4.2 indica que: “La Transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias”, numeral 5.4.3, refiere que: “ La transferencia de dominio de un predio estatal requiere que se haya culminado con la inscripción en el Registro de Predios del derecho de propiedad a favor del estado o de la entidad correspondiente; asimismo en su artículo 6° Disposiciones Específicas para la transferencia Interestatal”, numeral 6.1) Del Inicio del Procedimiento señala: “El procedimiento de transferencia interestatal de predios de dominio privado estatal se inicia a solicitud de la entidad requirente ante la entidad propietaria del predio o en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o ante el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda. En el caso de la SBN el procedimiento es tramitado por la SDDI, y en el caso de las demás entidades por la unidad de organización competente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento, siendo que la entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la autoridad competente, con los siguientes requisitos: a) Indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y la calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. b) Contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinará el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. d) Si el predio colinda con un río, laguna, lago u otra fuente de agua, se acompaña el documento emitido por la Autoridad Nacional del Agua que defina la faja marginal del cuerpo de agua. e) Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o se refiera a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: 1. Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georreferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero/a, arquitecto/a o geógrafo/a habilitado/a, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable. 2. Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 27-2024-MPLC/A

descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero/a, arquitecto/a o geógrafo/a habilitado/a. 3. Certificado de búsqueda catastral expedido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (3) meses, en caso de predios no inscritos. f) Si el predio colinda con la Zona de Playa Protegida y el ente rector del SNBE no cuenta con la información sobre la LAM, la entidad que tramita el procedimiento requiere a la entidad interesada que presente la Resolución emitida por la DICAPI que aprueba la LAM, otorgando un plazo razonable para dicho efecto;

Que, en el numeral 6.15) Acta de entrega recepción del predio transferido inciso 6.15.1 señala que: “Una vez consentida la resolución que aprueba la transferencia interestatal, la SDDI en el caso de la SBN o la unidad de organización competente en el caso de las demás entidades, procede a efectuar la entrega del predio transferido, debiendo para tal efecto suscribirse el acta de entrega recepción correspondiente, la cual contiene la expresa identificación del predio, su ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros” y numeral 6.16) Inscripción Registral de la Transferencia, inciso 6.16.1 indica que: “En el caso de transferencias a título gratuito, la resolución firme que aprueba la transferencia tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios. Los gastos de inscripción son asumidos por la entidad transferente y excepcionalmente por la entidad beneficiaria”, así mismo, en el numeral 6.18) Registro en EL SINABIP, inciso 6.18.1 señala: “La SBN, a través de la SDDI, y las demás entidades deben registrar el acto de transferencia interestatal en el SINABIP, en el plazo de diez (10) días, contados a partir de que la resolución que aprueba dicho acto quede firme”;

Que, mediante Oficio N° 186-2022-GM/MPLC, de fecha 15 de agosto de 2022, el Gerente Municipal Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, solicita la transferencia de terreno de propiedad del Estado del Predio del predio SALON COMUNAL C-5 de la Habilitación Urbana Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, ubicado en el Sector de Jaramilluyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, inscrito con partida registral N° 11011282, a favor de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2024-SRA-OCPA-OGA/MPLC, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central Lic. Sonia Rojas Alegría, solicita la transferencia de dominio del predio Salón Comunal C-5 de la Habilitación Urbana Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la Torre, con un área de 277.75 m<sup>2</sup> y perímetro 76.35 m, el mismo que es parte integrante de la partida registral N° 11011282, ubicado en el sector de Jaramilluyoc del Distrito de Santa Ana; Provincia de la Convención, Departamento de Cusco, de acuerdo a la información contenida en la memoria descriptiva y planos adjuntos, áreas que se encuentran dentro del Rango de Tolerancias Catastrales Registrales, y que la Municipalidad como ente generador de catastro, deberá de aplicar de forma obligatoria la Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC, “Tolerancias Catastrales-Registrales”, en aplicación a la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominio de Predios Estatales. precisando que la Transferencia Interestatal, lo realizará el Gobierno Regional del Cusco, a través de la Gerencia Regional de vivienda y Construcción;

Que, mediante Informe N° 0500-2024-PJBC-OGA-MPLC, de fecha 14 de marzo de 2024, el Director General de Administración, Abg. Paul Jean Barrios Cruz, remite el Informe de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, para su evaluación y consecuentemente, se remita al área correspondiente para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo a efectos de que la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central prosiga con el trámite respectivo para la consecución de Transferencia de Dominio del Predio Salón Comunal C-5 de la Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda Víctor Raúl Haya de la torre, ubicado en el Sector de Jaramilluyoc del Distrito de Santa Ana, la Convención, Cusco, inscrito en la partida N° 11011282 Quillabamba;

Que, mediante Informe Legal N°000294-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 25 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, señala que, es **PROCEDENTE** la **APROBACION** de la **TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIO QUE OTORGA EL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, A TRAVÉS DE LA GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, CUSCO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION**, del predio signado como Lote N° 5 de la Manzana C, de la A.P.V. Víctor Raúl Haya de la Torre, ubicado en el Sector de Jaramilluyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención, con un área total de 277.75 m<sup>2</sup> y perímetro de 76.35 m, el mismo que es parte integrante de la partida registral N° 11011282, en atención a lo solicitado y considerando lo dispuesto en la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN denominada: “DISPOSICIONES PARA LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL Y PARA LA REVERSIÓN DE DOMINIO DE PREDIOS ESTATALES”, establecida en el artículo 6° DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL”;

Que, estando a lo señalado precedentemente, y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 3) del 20° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y con la autonomía que le reviste;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2024-MPLC/A



SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR, la TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIO que otorga el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, a través de la GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, CUSCO a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION, del predio inscrito en la partida Registral N°11011282 signado como Lote N° 5 de la Manzana C, de la A.P.V. Víctor Raúl Haya de la Torre, con un área total de 277.75 m2 y perímetro de 76.35 ml y demás caracteres, ubicado en el Sector de Jaramilluyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención.



**ARTÍCULO SEGUNDO.**- SOLICITAR, la TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIO que otorga el GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, a través de la GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN, CUSCO a favor de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION, del predio inscrito en la partida Registral N°11011282 signado como Lote N° 5 de la Manzana C, de la A.P.V. Víctor Raúl Haya de la Torre, con un área total de 277.75 m2 y perímetro de 76.35 ml y demás caracteres, ubicado en el Sector de Jaramilluyoc de la Ciudad de Quillabamba, Distrito de Santa Ana, Provincia La Convención.

**ARTÍCULO TERCERO.** –ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, Oficina General de Administración disponer e implementar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.**-NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, Oficina General de Administración y demás áreas estructurales de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.**- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

CC/EEC  
ALCALDIA  
GM  
OGA  
OCP/AC  
OTIC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Dr. ALEX CURI LEÓN  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 22984679

